

Artículo 2. La señora Alexandra Cedeño, queda designada Directora de la Dirección de Movilidad Sostenible del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 3. El señor Milcíades Pérez Polanco, queda designado Director de la Dirección de Transporte de Carga del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 4. El señor Manuel Ernesto Fabián, queda designado Director de la Dirección de Transporte de Pasajeros del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 5. La señora Luz Tejeda, queda designada Directora de la Dirección de Licencias de Conducir del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 6. El señor Víctor Luis Núñez, queda designado Director de la Dirección de Seguridad Vial del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 7. La señora María Paz Conde, queda designada Directora de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 8. El señor Cándido Cordero, queda designado Director de la Dirección de Vehículos de Motor del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 237-17 que deja sin efecto varias designaciones de funcionarios de la Oficina Técnica de Transporte Terrestre, del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre, de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes y de la Dirección General de Tránsito Terrestre. G. O. No. 10889 del 28 de julio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 237-17

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Artículo 14 del Decreto núm. 1210-04, del 16 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO 2. Quedan derogados los artículos 1 y 2 del Decreto núm. 1583-04, del 16 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el Artículo 1 del Decreto núm. 251-07, del 4 de mayo de 2007.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el Artículo 6 del Decreto núm. 378-08, del 25 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 5. Queda derogado el Artículo 9 del Decreto núm. 391-08, del 25 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 6. Queda derogado el Artículo 2 del Decreto núm. 414-08, del 29 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 7. Queda derogado el Artículo 2 del Decreto núm. 426-08, del 29 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 8. Queda derogado el Artículo 5 del Decreto núm. 696-09, del 17 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO 9. Quedan derogados los artículos 9 y 10 del Decreto núm. 587-08, del 20 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 10. Queda derogado el Artículo 2 del Decreto núm. 503-08, del 9 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 11. Queda derogado el Artículo 6 del Decreto núm. 529-08, del 12 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 12. Queda derogado el Artículo 2 del Decreto núm. 500-08, del 9 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 13. Queda derogado el Artículo 1 del Decreto núm. 726-08, del 29 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 14. Queda derogado el Artículo 2 del Decreto núm. 299-09, del 13 de abril de 2009.

ARTÍCULO 15. Queda derogado el Artículo 7 del Decreto núm. 816-09, del 7 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 16. Quedan derogados los artículos 1 y 2 del Decreto núm. 30-11, del 20 de enero de 2011.

ARTÍCULO 17. Queda derogado el Artículo 4 del Decreto número 527-11, del 31 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 18. Quedan derogados los artículos 2 y 3 del Decreto núm. 627-11, del 14 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 19. Quedan derogados los artículos 1, 2 y 3 del Decreto núm. 37-12, del 10 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 20. Queda derogado el Artículo 2 del Decreto núm. 138-12, del 22 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 21. Queda derogado el Artículo 1 del Decreto núm. 562-12, del 7 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 22. Queda derogado el Artículo 1 del Decreto núm. 591-12, del 22 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 23. Queda derogado el Artículo 3 del Decreto núm. 593-12, del 22 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 24. Queda derogado el Artículo 4 del Decreto número 627-11, de fecha 14 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 25. Queda derogado el Artículo 3 del Decreto núm. 724-11, del 26 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 26. Queda derogado el Artículo 6 del Decreto núm. 556-12, del 7 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 27. Queda derogado el Artículo 1 del Decreto núm. 384-14, del 10 de octubre de 2014.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 238-17 que designa a los señores Miguel Arcángel Sánchez, Deidania del Carmen Ferreira Rojas, Alejandro Benito Vólquez Adames, Luis Arquímedes Grandell, Fernando Ramírez Filpo, Radhames de los Santos Liriano y Roberto Leandro Lamarche, Coordinadores Regionales del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para las regiones del Valle, Cibao Norte, Higuamo, Valdesia, Nordeste, Ozama y Cibao Sur, respectivamente. G. O. No. 10889 del 28 de julio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 238-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Miguel Arcángel Sánchez, queda designado Coordinador Regional del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) para la región del Valle.

Artículo 2.- La señora Deidania del Carmen Ferreira Rojas, queda designada Coordinadora Regional del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) para la región Cibao Norte.

Artículo 3.- El señor Alejandro Benito Vólquez Adames, queda designado Coordinador Regional del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) para la región Higuamo.

Artículo 4.- El señor Luis Arquímedes Grandell, queda designado Coordinador Regional del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) para la región Valdesia.